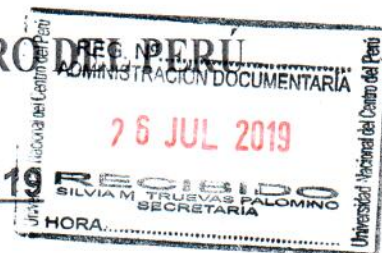




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5744-CU-2019



Huancayo, 18 de junio 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0331-2019-DFMH-UNCP presentado el 28 de mayo 2019, a través del cual la Decana de la Facultad de Medicina Humana, eleva solicitud de cese del Dr. Ernesto Lazarte Núñez.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, con Informe Escalafonario N° 430-2019-UEU/UNCP presentado el 12 de julio 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario da a conocer que el docente es contratado con R.N. 4746-94-R como docente Auxiliar a T.C., a partir del 01.09.1994, con sendas resoluciones se renueva su contrato, con R.N. 8748-98-R es nombrado como docente Auxiliar a T.C., a partir del 08.04.1998, cargo y categoría que ostenta a la fecha;

**Que**, en Consejo de Facultad del 21 de mayo 2019, se aprueba por unanimidad el cese del docente a partir del 01 de junio 2019;

**Que**, conforme a los Artículos 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 182° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, una de las formas de dar por concluida la relación laboral es a través del cese definitivo;

**Que**, a través del Informe Legal N° 421-2019-OGAL/UNCP presentado el 12 de junio 2019, el Asesor Jurídico refiere que, al amparo del Artículo 22° de la Constitución Política del Perú que establece que el trabajo es un deber y un derecho, siendo el trabajo una atribución intuito personae, la Carta Magna prohíbe el trabajo forzoso o no deseado, asintiendo el mecanismo de la renuncia laboral; por lo cual, resultaría procedente la solicitud presentada por Ernesto Florentino Lazarte Núñez;

**Que**, mediante Proveído N° 0765-2019-UNCP-VRAC presentado el 14 de junio 2019, la Vicerrectora Académica considerando el acta de Consejo de Facultad que aprueba por unanimidad el cese del docente Ernesto Florentino Lazarte Núñez, a partir del 01.06.2019 y estando el informe de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de la solicitud, eleva al rectorado para que disponga su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes, al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de junio 2019;

**RESUELVE:**

- 1° **DAR POR TERMINADA la carrera docente** en la Universidad Nacional del Centro del Perú, por la causal de cese voluntario del **Dr. Ernesto Florentino Lazarte Núñez**, en la plaza nombrada de docente Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, a partir del **01 de junio 2019**.
- 2° **DECLARAR VACANTE** la plaza Nombrada de **Auxiliar a Tiempo Completo**, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, a partir del 01 de junio 2019.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico y Facultad de Medicina Humana, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR